



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1022
QUE COMPLEMENTA Y MODIFICA
RESOLUCIÓN N° 282 DEL "CONVENIO
PROGRAMA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL
EN LA RED DE SALUD, ARICA 2021,
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD
ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ARICA".

EXENTA
C

DECRETO N° 3786/2021.-

ARICA, 26 de mayo del 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 1022 fecha 20 de mayo que "Complementa y Modifica la Resolución Exenta N°282 del Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 11 de febrero del 2021;

DECRETO:

1. APRUEBASE la Resolución Exenta N° 1022 fecha 20 de mayo que "Complementa y Modifica la Resolución Exenta N°282 del Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de Salud, Arica, Año 2021", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 11 de febrero del 2021, sobre las nuevas condiciones para la ejecución de dicho programa.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/EB/CCG/RTS/MSJA/MTCC/mav.

PRISCILLA AGUILERA CAIMANQUE
ALCALDESA DE ARICA (S)

25 MAYO 2021

1574



ASESORIA JURIDICA
N°0455 (19-05-2021)
PPSM/

COMPLEMENTA Y MODIFICA RESOL. EX N°282 DE 11 DE FEBRERO DE 2021, SSA, QUE APROBÓ LAS NUEVAS CONDICIONES Y MODIFICA CONVENIO PROGRAMA DE REHABILITACION INTEGRAL EN LA RED DE SALUD, ARICA.

3786

RESOLUCIÓN N° 1022
Exenta

20 MAY 2021

COPIA

ARICA,

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Que por medio de la Resolución Exenta N°282 de 11 de febrero de 2021, la Dirección del Servicio de Salud Arica aprobó nuevas condiciones y modificó el Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de salud, Arica, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
2. Que, mediante el Memorándum N°183 de 10 de mayo de 2021, de la Dirección del Servicio, se solicita al Departamento De Asesoría Jurídica, respecto del "el Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de salud, Arica, para el año 2021", **modificar el referido acto administrativo, modificando y complementando las Cláusulas OCTAVA y NOVENA**, de la forma que se indica en la parte resolutive de este acto;
3. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que prorrogó el referido convenio;
4. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. **MODÍFIQUESE**, la Resolución Exenta N°282 de 11 de febrero de 2021, la Dirección del Servicio de Salud Arica aprobó nuevas condiciones y modificó el Convenio Programa de Rehabilitación Integral en la Red de salud, Arica, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, en atención a lo requerido por la Dirección del Servicio y **COMPLEMENTASE** la referida resolución de la forma que a continuación se indica:

OCTAVA: *El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Rehabilitación Integral del Servicio.*

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.

c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos a más tardar dentro del periodo de treinta días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.

d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula

NOVENA: *Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Diciembre de 2019.*

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

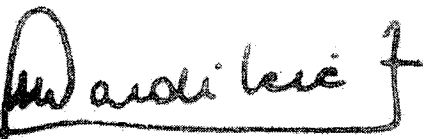
Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

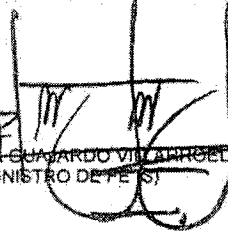
2°.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2) ✓
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



MINISTRO DE FIANDE
CUATRECASAS VILLALOBOS
MINISTRO DE FIANDE